



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/786
8 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 64 del programa

**EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dimitris PLATIS (Grecia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Examen y aplicación del documento de clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- a) Desarme regional: informe del Secretario General;
- b) Desarme y seguridad internacional;
- c) Congelación de los armamentos nucleares;
- d) Campaña Mundial de Desarme;
- e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa;
- f) Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares;
- g) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme: informe del Secretario General;
- h) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia;
- i) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo de América Latina y el Caribe;

fue incluido en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 42/39 E de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 A, B, C, D, E, F, G y H de 7 de diciembre de 1988.

19.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y reasignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, que tuvo lugar el 13 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre las cuestiones de desarme a ella asignadas es decir, los temas 49 a 69 y 151. Las deliberaciones sobre esos temas se celebraron entre las sesiones tercera y 2.a., celebradas del 16 de octubre al 1º de noviembre (véase A/C.1/44/PV.3 a 25). Entre las sesiones 26.a. y 41.a., celebradas del 2 al 17 de noviembre se examinaron los proyectos de resolución sobre esos temas y se adoptaron medidas al respecto (véase A/C.1/44/PV.26 a 41).

4. En relación con el tema 64, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Informe del Secretario General sobre desarme regional (A/44/513);
- c) Informe del Secretario General relativo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa (A/44/582);
- d) Informe del Secretario General relativo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia (A/44/583);
- e) Informe del Secretario General relativo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/44/584);
- f) Informe del Secretario General relativo a la Campaña Mundial de Desarme (A/44/647);
- g) Informe del Secretario General relativo al Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme (A/44/663);
- h) Carta de fecha 3 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/44/163);
- i) Carta de fecha 18 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del Comunicado Final de la 18.a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a la fraternidad y la solidaridad islámicas), celebrada en Riyadh del 13 al 16 de marzo de 1989 (A/44/235-S/20600);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27).

- j) Carta de fecha 22 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de la Declaración Final de la Comisión Palme sobre cuestiones de seguridad y desarme, dada a conocer en Estocolmo el 14 de abril de 1989 (A/44/293-S/20653);
- k) Cartas de fechas 6 y 23 de junio de 1989, dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/305-S/20676, A/44/347-S/20702);
- l) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario de las Naciones Unidas por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los documentos finales de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo de 1989 (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2);
- m) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 (A/44/551-S/20870);
- n) Carta de fecha 26 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se adjunta el texto del comunicado aprobado por la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth celebrada en Kuala Lumpur del 18 al 24 de octubre de 1989 (A/44/689-S/20921);
- o) Carta de fecha 23 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil, Colombia, México, el Perú, el Uruguay y Venezuela ante las Naciones Unidas (A/44/694);
- p) Carta de fecha 2 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Finlandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/705-S/20940);
- q) Carta de fecha 8 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas, en la que se transmite el texto del comunicado de la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia, los días 26 y 27 de octubre de 1989 (A/C.1/44/7).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.4

5. El 27 de octubre, Banladesh, Bulgaria, Egipto, Filipinas, Indonesia, México, el Perú, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Campaña Mundial de Desarme" (A/C.1/44/L.4), a cuyos patrocinadores se sumó más tarde Mongolia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de México en la 29a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

6. En su 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.4 mediante votación registrada, por 117 votos contra ninguno y 9 abstenciones (véase el párrafo 21, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Niger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2/ Posteriormente, las delegaciones del Afganistán, Burkina Faso, Kuwait, Mauritania y el Sudán manifestaron que habían tenido intención de votar a favor del proyecto de resolución.

B. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.27

7. El 30 de octubre, Alemania, República Federal de, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malawi, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Desarme regional" (A/C.1/44/L.27), a cuyos patrocinadores se sumaron posteriormente Malta, Nueva Zelanda y Rumania.

8. En su 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.1/44/L.27 (véase el párrafo 21, proyecto de resolución B).

C. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.39

9. El 30 de octubre, Argelia, Bangladesh, Bhután, el Ecuador, Egipto, la India, Indonesia, Malasia, Rumania, Viet Nam y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares (A/C.1/44/L.39), a cuyos patrocinadores se sumaron más tarde Etiopía y Madagascar. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la India en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

10. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.39 mediante votación registrada, por 113 votos contra 17 y 4 abstenciones (véase el párrafo 21, proyecto de resolución C). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana,

3/ Posteriormente, las delegaciones del Afganistán, Kenya y Mauritania manifestaron que habían tenido intención de votar a favor del proyecto de resolución.

República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Grecia, Irlanda, Israel, Japón.

D. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.40 y Rev.1

11. El 30 de octubre, la India, Indonesia, México, el Pakistán, el Perú, Rumania y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Congelación de los armamentos nucleares" (A/C.1/44/L.40), que fue presentado por el representante de la India en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

12. El 13 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.40/Rev.1), con el siguiente cambio: al final del séptimo párrafo del preámbulo se agregó la frase "y de que había iniciado el proceso de cierre de los reactores que producían plutonio apto para utilizaciones bélicas,".

13. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.40/Rev.1 mediante votación registrada, por 115 votos a favor y 13 en contra y 4 abstenciones (véase el párrafo 21, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente 4/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega,

4/ Posteriormente, la delegación de Colombia manifestó que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Costa Rica, China, España, Islandia.

E. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.59 y Rev.1

14. El 30 de octubre, Argelia, la Argentina, Colombia, Etiopía, Grecia, Hungría, Indonesia, Liberia, Marruecos, Myanmar, Nueva Zelandia, Nigeria, el Pakistán, la República Democrática Alemana, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y el Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme" (A/C.1/44/L.59).

15. El 3 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.59/Rev.1), que más tarde fue patrocinado también por Alemania, República Federal de, Bolivia, Cuba, Filipinas, Suecia y Viet Nam. El proyecto de resolución revisado fue presentado por el representante de Nigeria en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, y tenía el siguiente cambio: al final del párrafo 5 de la parte dispositiva se agregó la frase "dentro del marco de los recursos existentes".

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.1/44/L.59/Rev.1 (véase el párrafo 21, proyecto de resolución E).

F. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.63 y Rev.1

17. El 30 de octubre, Bangladesh, China, Filipinas, Irán (República Islámica del), Kenya, en nombre del Grupo de Estados Africanos, Malasia, Mongolia, Nepal, Omán, el Pakistán, el Perú, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, las Filipinas y Sri Lanka presentaron un proyecto de resolución titulado "Centros Regionales de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa y Asia y Centro Regional de las Naciones Unidas, para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe" (A/C.1/44/L.63), a cuyos patrocinadores se sumaron más tarde el Japón, Myanmar y Singapur. El 9 de noviembre, Omán solicitó que se retirara su nombre de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

18. El 14 de noviembre, Bangladesh, China, Yemen Democrático, Irán (República Islámica del), el Japón, Kenya, en nombre del Grupo de Estados Africanos, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, el Pakistán, el Perú, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, Singapur, Filipinas y Sri Lanka presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.63/Rev.1), a cuyos patrocinadores se sumó más tarde Nueva Zelandia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Lesotho en nombre del Grupo de Estados Africanos y del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, así como de los demás patrocinadores del proyecto de resolución, en la 38a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, y contenía los siguientes cambios:

a) Se agregó un nuevo párrafo, el noveno, en el preámbulo, con el siguiente texto:

"Tomando nota de que las funciones del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia se extienden a la región de Asia y el Pacífico,";

b) En el párrafo 3 de la parte dispositiva la frase: "Decide crear" fue reemplazado por la frase: "Pide al Secretario General que establezca, tan pronto como sea posible,";

c) Se agregó un nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva con el siguiente texto:

"4. Decide cambiar el nombre de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia por el de 'Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico';"

y se volvió a enumerar en forma concordante el párrafo siguiente.

19. Al respecto, el Secretario General presentó una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.1/44/L.64 y Rev.1).

20. En su 38a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.63/Rev.1 mediante votación registrada, por 130 votos contra 1 y 1 abstención (véase el párrafo 21, proyecto de resolución F). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón,

Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Ruanda, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

21. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

Examen y aplicación del documento de clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

Campaña Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación, y recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

Recordando también su resolución 43/76 C, de 7 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 20 de octubre de 1989 6/ sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado también la parte del informe del Secretario General de 26 de octubre de 1989 que trata de las actividades de la Junta Consultiva de Estudio sobre el Desarme relativas a la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme, así como el Acta Final de la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña, celebrada el 25 de octubre de 1989,

Tomando nota con aprecio de las contribuciones que Estados Miembros ya han hecho a la Campaña,

1. Encomia nuevamente la manera en que, tal como se ha descrito en los informes mencionados, el Secretario General ha dirigido la Campaña Mundial de Desarme, para garantizar 'la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear' 7/;

2. Recuerda que, como también se acordó por consenso en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, es igualmente un requisito esencial para la universalidad de la Campaña que ésta reciba 'la cooperación y la participación de todos los Estados' 7/;

3. Hace suya una vez más la declaración formulada por el Secretario General con motivo de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme 8/, en el sentido de que dicha cooperación implica que se proporcionen los fondos adecuados y que, en consecuencia, el criterio de universalidad también se aplica a las promesas de contribuciones, ya que una campaña sin participación y financiamiento globales difícilmente podría reflejar este principio en su ejecución;

4. Insta a aquellos Estados que aún no lo han hecho, especialmente los que efectúan los mayores gastos militares, a que hagan una contribución financiera inicial a la Campaña;

6/ A/44/647.

7/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 4.

8/ Véase A/CONF.131/SR.1.

5. Decide que en su cuadragésimo quinto período de sesiones se celebre una octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros que no hayan anunciado todavía ninguna contribución voluntaria puedan hacerlo en esa ocasión, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio para el Desarme y la necesidad de asegurar su éxito;

6. Reitera su recomendación de que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no sean asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente es que el Secretario General tenga plena libertad para tomar las decisiones que considere más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobada por la Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas en lo que se refiere a la Campaña;

7. Observa con satisfacción que el Secretario General ha dado carácter permanente a sus instrucciones a los centros de información y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que den amplia publicidad a la Campaña y, cuando sea necesario, adapten, en la medida de lo posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales;

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe que se refiera tanto a la ejecución del programa de actividades de la Campaña por el sistema de las Naciones Unidas durante 1990 como al programa de actividades previsto por el sistema para 1991;

9. Pide también al Secretario General que evalúe los logros y las limitaciones de la Campaña Mundial de Desarme hasta ahora y que presente un informe breve al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado 'Campaña Mundial de Desarme'.

B

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/100 F, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F, de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986 y 42/39 E, de 30 de noviembre de 1987, relativas al desarme regional,

Reafirmando que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares y los demás Estados de importancia militar, tienen la responsabilidad de detener e invertir la carrera de armamentos,

Considerando que las medidas regionales de desarme permiten que todos los Estados contribuyan al proceso general de reducción de armamentos y de desarme,

Confirmando la importancia y la eficacia potencial de medidas regionales de desarme adoptadas sobre la base de iniciativas regionales y con la participación de todos los Estados interesados, por cuanto pueden contribuir al logro del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz y, en consecuencia, a la seguridad y la estabilidad,

Destacando que en todo intento de desarme regional se deben tener en cuenta las condiciones concretas de cada región,

Destacando también que corresponde a los países de cada región tomar en común las iniciativas adecuadas y elaborar los acuerdos que hagan posible alcanzar el objetivo del desarme regional,

Destacando además que los esfuerzos de desarme que se hagan en una región no pueden aislarse de los esfuerzos de desarme de otras regiones ni de los esfuerzos globales de desarme tanto nuclear como convencional,

Teniendo en cuenta el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y en particular en el párrafo 114 5/,

Consciente de los estudios que ya se han realizado y de los puntos de vista de los Estados que ofrecen algún interés para el desarme regional,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por el informe que ha presentado de conformidad con la resolución 42/39 E 2/;
2. Toma nota con preocupación de que la paz y la seguridad regional y mundial siguen amenazadas por conflictos, si bien se vislumbran perspectivas de un arreglo pacífico de algunos conflictos regionales;
3. Toma nota con satisfacción de la importancia de las medidas regionales que ya se han adoptado, así como de los esfuerzos de carácter regional iniciados en la esfera del desarme tanto nuclear como convencional;
4. Celebra los progresos realizados desde su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con:

a) El proceso iniciado mediante el acuerdo sobre los "Procedimientos para la paz firme y duradera en Centroamérica" (Esquipulas II), de 7 de agosto de 1987, entre los países de América Central 10/ con el objeto de llegar a una paz duradera en esa región, y que ha culminado con los recientes Acuerdos de Tela 11/;

b) La reanudación en Viena de las negociaciones relativas a medidas de confianza y de seguridad, así como la nueva negociación sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, unas y otras en el marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y caracterizadas, desde su iniciación en marzo de 1989, por los rápidos progresos realizados;

5. Alienta a todos los Estados a que consideren y apliquen, en el mayor grado posible, soluciones regionales en materia de reducción de armamentos y desarme;

6. Invita a todos los Estados y los organismos regionales vinculados con las iniciativas de desarme regional a que informen al respecto al Secretario General;

7. Pide a las Naciones Unidas que presten a los Estados y a los organismos regionales que lo soliciten ayuda para la adopción de medidas en el marco de un esfuerzo de desarme regional;

8. Pide al Secretario General que mantenga regularmente informada a la Asamblea General sobre la aplicación de las resoluciones relativas al desarme regional y sobre las actividades que en la esfera del desarme regional desarrolla la Secretaría, en particular el Departamento de Asuntos de Desarme y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarme regional: informe del Secretario General".

10/ A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085, anexo.

11/ A/44/451-S/20778.

C

Convención sobre la Prohibición de la Utilización de
Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que la existencia y la utilización de armas nucleares representa la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Consciente de que la actual carrera de armamentos nucleares aumenta el peligro de utilización de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear es la única garantía absoluta contra la utilización de armas nucleares,

Convencida también de que un acuerdo multilateral que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares reforzaría la seguridad internacional y contribuiría a crear el clima apropiado para la celebración de negociaciones que condujeran a la completa eliminación de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/ se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

Reafirmando que la utilización de armas nucleares constituiría una violencia de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, según se declara en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Tomando nota con pesar de que la Conferencia de Desarme no ha podido, en su período de sesiones de 1989, emprender negociaciones con miras a concertar una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto que figura en el anexo de la resolución 43/76 E, de 7 de diciembre de 1988, de la Asamblea General,

1. Reitera su petición a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones, con carácter prioritario, a fin de concertar una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo de la presente resolución;

2. Pide además a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, acerca de los resultados de dichas negociaciones.

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización
de Armas Nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención,

Alarmados por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que cualquier utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Convencidos de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que se depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en _____ el día _____ de _____ de mil novecientos _____.

D

Congelación de los armamentos nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 12/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

12/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexo, temas 9 a 13 del programa documento A/S-12/32.

Convencida de que, en esta era nuclear, la paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro del objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Acogiendo con agrado las nuevas tendencias que han conducido a un mejoramiento del ambiente de seguridad internacional,

Convencida de la urgencia de proseguir negociaciones para la reducción sustancial y la limitación cualitativa de los armamentos nucleares existentes,

Considerando que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría el primer paso más eficaz para impedir que continúen aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebren las negociaciones, y que al mismo tiempo crearía un ambiente favorable para la celebración de negociaciones tendientes a reducir y eventualmente eliminar las armas nucleares,

Convencida de que los compromisos contraídos respecto de la congelación pueden verificarse eficazmente,

Acogiendo con agrado el anuncio hecho por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de que cesará a fines de 1989 la producción de uranio altamente enriquecido destinado a armas nucleares y de que había iniciado el proceso de cierre de los reactores que producían plutonio apto para utilizaciones bélicas,

Observando con profunda inquietud que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida colectiva alguna en respuesta a la exhortación formulada en las resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la congelación de los armamentos nucleares,

1. Insta una vez más a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación inmediata de los armamentos nucleares en el que, entre otras cosas, se estipule la cesación total y simultánea de la producción de más armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas;

2. Insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a convenir, mediante una declaración conjunta, en una congelación completa de los armamentos nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;

ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;

- iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;
 - b) Quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas apropiadas y eficaces de verificación;
3. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe conjunto o informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado 'Congelación de los armamentos nucleares'.

E

Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme

La Asamblea General,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 12/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que, entre otras cosas, decidió mantener el programa y aumentar el número de becas de 20 a 25 a partir de 1983,

Observando complacida que el programa ya ha capacitado a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en la esfera de los asuntos de desarme en sus respectivos países o gobiernos,

Recordando sus resoluciones 37/100 G, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 B, de 12 de diciembre de 1984, 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 H, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 I, de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 F, de 7 de diciembre de 1988,

Observando con satisfacción que el programa, tal como está establecido, ha permitido adquirir más conocimientos en la esfera del desarme a un mayor número de funcionarios públicos, en especial procedentes de países en desarrollo,

Estimando que las formas de asistencia que se ofrecen a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, con arreglo al programa, aumentarán la capacidad de sus funcionarios de seguir las deliberaciones y negociaciones en curso sobre desarme, tanto bilaterales como multilaterales,

1. Reafirma sus decisiones que figuran en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/ y en el informe del Secretario General 13/ aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. Expresa su reconocimiento a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Japón, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por invitar a los becarios de 1989 a estudiar algunas actividades en la esfera del desarme, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos generales del programa;

3. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Nigeria por haber acogido a la Reunión de trabajo de las Naciones Unidas sobre desarme regional para África, en que se examinaron las percepciones y necesidades en África en materia de seguridad, incluidas cuestiones regionales conexas, y al Gobierno de Noruega por su aporte de contribuciones financieras para la Reunión de trabajo;

4. Encomia al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido realizando el programa;

5. Pide al Secretario General que prosiga la realización del programa, dentro del marco de los recursos existentes;

6. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la realización del programa.

F

Centros regionales de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y Asia y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/151 G de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 D de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional para la Paz y el Desarme en África, 41/60 J de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 H de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, y 42/39 D de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 G de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional para la Paz y el Desarme en Asia,

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M de 3 de diciembre de 1986 y 42/39 E de 30 de noviembre de 1987, relativas al desarme regional,

Tomando nota de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 14/, y tomando nota en particular de la importancia asignada por los Jefes de Estado o de Gobierno a las actividades de los centros regionales de las Naciones Unidas en África, Asia y América Latina y el Caribe,

Convencida de que las iniciativas y actividades mutuamente acordadas entre los Estados miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza y seguridad mutuas, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, alentarán y facilitarán la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

Recordando la necesidad de proporcionar estabilidad financiera a los centros a fin de facilitar la planificación de sus actividades,

Tomando nota con agradecimiento de los informes del Secretario General sobre los centros regionales de África 15/, Asia 16/, y América Latina y el Caribe 17/, y de las actividades del Secretario General para la aplicación de las necesarias medidas administrativas que posibiliten el establecimiento de los tres centros regionales,

Convencida de que el nombramiento de un director en cada uno de los tres centros regionales es esencial para asegurar el continuo y eficaz funcionamiento de éstos,

Tomando nota de que las funciones del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia se extienden a la región de Asia y el Pacífico,

14/ A/44/551-S/20870, anexo.

15/ A/44/582.

16/ A/44/583.

17/ A/44/584.

1. Formula un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer la eficacia de las actividades operacionales de los centros regionales;

2. Encomia al Secretario General por todos los esfuerzos que ha realizado a favor de los centros y le pide que continúe proporcionando todo el apoyo necesario a las actividades de los centros;

3. Pide al Secretario General que establezca, tan pronto como sea posible, el cargo de Director, en cada uno de los centros regionales para asegurar su eficaz funcionamiento;

4. Decide cambiar el nombre del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia por el de 'Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico';

5. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución."
